RESOLUCIÓN Nº 0512

SANTIAGO, 13 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en D.F.L. Nº 3 de 2007 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, Teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 7 y Resolución Nº 8, ambas de 2019 y de la Contraloría General de la República, D.U. Nº 542 de 2020, Decreto 309/1627/2018, Decreto 309/940/2017 y Decreto 309/33/2020.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 21 de agosto de 2019, se suscribió el Contrato, por una parte, el Servicio de Cooperación Técnica, Rut Nº 81.174.900-K, y la UNIVERSIDAD DE CHILE (FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS), Rut Nº 60.910.000-1, el cual fue aprobado por Resolución Universitaria, Nº 01997 del 20 de Noviembre del 2019.

2. Que, el objeto del contrato celebrado es la realización del servicio “Desarrollo, Implementación y Administración de una Plataforma de Formación Empresarial, mediante un Sistema de Gestión de Aprendizaje que permita el manejo eficiente de contenidos, servicios y usuarios autorizados, en el marco de la Digitalización de las Pymes a nivel nacional”, que está desarrollando la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, a través del Departamento de Ingeniería Industrial.

3. Que, con fecha 12 de diciembre de 2019, se ha suscribió la Modificación al Contrato de Prestación de Servicios, cuyo objeto es modificar las prestaciones originales y valores por los servicios adicionales, de acuerdo a lo que se establece en clausula primera y segunda, la cual fue aprobada por Resolución Universitaria, Nº 00317 del 27 de Abril del 2020

3. Que, con fecha 24 de julio de 2020, se ha suscribió la Segunda Modificación de Contrato, cuyo objeto es modificar los plazos de ejecución de las actividades pendientes, las prestaciones originales y modalidad de pago, de acuerdo a lo que se establece en clausula primera y segunda.

4. Que corresponde que el referido acuerdo sea sancionado por el respectivo acto administrativo.

RESUELVO:

1. Apruébese con esta fecha la Modificación de Contrato de fecha 24 de julio de 2020 suscrito entre, el Servicio de Cooperación Técnica y la Universidad de Chile (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas), ambos ya individualizados, para realización del estudio “Desarrollo, Implementación y Administración de una Plataforma de Formación Empresarial, mediabte un Sistema de Gestión de Aprendizaje que permita el manejo eficiente de contenidos, servicios y usuarios autorizados, en el marco de la Digitalización de las Pymes a nivel nacional”, cuyo texto se transcribe a continuación:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, SERCOTEC Y UNIVERSIDAD DE CHILE (FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS)

En Santiago, a 24 de julio de 2020, entre el Servicio de Cooperación Técnica, Corporación de Derecho Privado, RUT Nº 82.174.900-K, en adelante, Sercotec, representado por don Bruno Trisotti Martínez, cédula nacional de identidad Nº 13.215.601-8, en su calidad de Gerente General, ambos con domicilio en Huérfanos Nº 1117, piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana y la Universidad de Chile, RUT Nº 60.910.000-1, en adelante la Contratista, representada por don Francisco Javier Martínez Concha, cédula nacional de identidad Nº 6.460.797-9, ambos domiciliados en Domeyko N° 2361, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido la siguiente modificación de contrato de prestación de servicios:

Antecedentes:

Las partes, con fecha 21 de agosto del 2019 suscribieron un contrato de prestación de servicios para la ejecución del servicio de "Desarrollo, implementación y administración de una Plataforma de Formación Empresarial, mediante un Sistema de Gestión de Aprendizaje (entorno E-learning), que permita el manejo eficiente de contenidos, servicios y usuarios autorizados, en el marco de la Digitalización de las Pymes a nivel nacional", para el Servicio de Cooperación Técnica, que se detallan en el contrato original, con las características técnicas que ahí se precisan. Dicho servicio fue contratado mediante la licitación pública bajo el ID Nº 585-7-LR19.

Que, con fecha 12 de diciembre del 2019, las partes suscribieron una modificación al contrato en comento, dada la incorporación de un proceso concursable a la plataforma de formación, debiendo implementarse nuevas herramientas de visualización, actividades de difusión y horas de soporte técnico, que se detallan en la modificación de contrato, con las características técnicas y presupuesto adicional que ahí se precisan.

Que, conforme a lo señalado por la cláusula segunda del contrato original, éste tiene una duración de 12 meses a partir de su fecha de suscripción, por lo que se encuentra plenamente vigente y produciendo todos los efectos legales que de él emanan.

Que, durante la ejecución del referido servicio, se detectó la necesidad de modificar algunas de las prestaciones objeto del contrato en comento, ampliando el plazo de ejecución de los servicios contratados, sin existir perjuicio para Sercotec, como lo establece la cláusula décimo cuarta del contrato original, ya que producto del aplazamiento en la apertura de la plataforma de formación, para el mes de mayo de 2020, y a la alta demanda de usuarios registrada en ella, cinco veces superior a la carga estimada en los términos de licitación, se incorporaron ajustes técnicos, de mantención y visualización no contemplados inicialmente, necesarios para que los empresarios/as completaran conformemente su proceso de capacitación y postulación. Por otra parte, la gestión e insumos para la difusión de los cursos a través de medios, han sido determinados y llevados a cabo por el equipo de comunicaciones del Sercotec, no siendo necesaria alguna gestión por parte de la Contratista.

Por último, dado el impacto generado por la contingencia sanitaria y económica nacional al rubro del Turismo, Sercotec considera pertinente el focalizar el curso adicional de digitalización a las empresas de dicho rubro, con una herramienta atingente que permita contribuir a la innovación y sobrevivencia de sus negocios.

Que, en virtud de lo expuesto las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO

Por el presente instrumento, las partes acuerdan ampliar el plazo de ejecución de las actividades pendientes y, por lo tanto, la vigencia del contrato celebrado con fecha 21 de agosto de 2019, hasta el 21 de septiembre de 2020.

De la misma forma, las partes acuerdan modificar clausula primera de las siguientes prestaciones definidas en la modificación de contrato, de fecha 12 de diciembre de 2019.

d) Implementación de un curso adicional centrado en Sistema Chile Compra.

e) Elaboración y publicación de contenido gráfico de los cursos y sus beneficios para el proceso de digitalización, definido en conjunto con Sercotec, a través de medios de comunicación escritos nacionales y regionales.

De acuerdo a las modificaciones y antecedentes señalados, las partes acuerdan reemplazar las prestaciones d) y e), por los siguientes productos y/o servicios que complementan las funciones de la plataforma de formación empresarial, en el siguiente sentido:

La prestación indicada en la letra d), se reemplazará por el siguiente producto y/o servicio:

d) Implementación de un curso adicional centrado en la comercialización para empresas del rubro turismo, el cual constará de dos niveles de profundización (básico y avanzado) y que contempla los siguientes módulos de información:

- La importancia de los canales digitales en el proceso de viaje del turista.

- Redes sociales aplicadas al turismo

- Agencias de viajes online (OTA´s)

- Softwares asociados a la gestión de reservas (por ejemplo: alojamiento, restaurantes, tour operadores).

- Herramientas para la construcción de Modelo de Negocios en el rubro turismo.

La prestación indicada en la letra e), se reemplazará por los siguientes productos y/o servicios:

e) Apoyo técnico en desarrollo de metodología para construcción de curso digital dirigido a la comercialización para empresas del rubro turismo, relacionado a:

- Elaboración de metodología para confección de contenido (guion) de módulos que contendrá el curso.

- Diseño de estructura de pruebas y preguntas de diagnóstico con el fin de medir el nivel de conocimiento del usuario.

- Diseño de guion instruccional para confección de material visual para videos, que cumpla con los requerimientos de cursos de modalidad e-

learning.

- Construcción de procedimiento y asesoría para efectuar grabaciones a distancia para el curso.

e1) Modificación de código servidor, dada la alta demanda de carga en el sitio Ruta Digital, y la apertura para la postulación del Kit Digital.

e2) Diseño de sección de disponibilidad de cupos por región para el usuario, en el marco de la postulación de Kit Digital.

e3) Modificaciones al tablero gráfico de indicadores y estadísticas (dashboard) para perfil de administrador de la plataforma Ruta Digital.

Las demás prestaciones definidas en la modificación de contrato ya individualizada, se mantienen vigentes de acuerdo a las características que en ella se detallan.

Los productos y/o servicios señalados en las letras d) y e), deberán estar realizados y/o habilitados en la plataforma de formación empresarial, según corresponda, en un plazo no superior a trece meses desde la fecha de inicio del contrato original particularizado.

El avance en la ejecución de los productos y/o servicios señalados, deberá estar sujeto a las fechas de entrega y contenido de los informes mensuales de ejecución señalados en las bases de licitación correspondientes.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN DE MODALIDAD DE PAGO

Para los nuevos productos y/o servicios incorporados, las partes acuerdan redistribuir los recursos asignados inicialmente a las prestaciones señaladas en las letras d) y e) y modificar su correspondiente forma de pago:

Los recursos asignados a la prestación letra d), se redistribuirá de la siguiente forma:

1.- Una primera cuota, equivalente a $15.000.000.- (quince millones de pesos), contra entrega y aprobación conforme por parte de la contraparte técnica de Sercotec, del informe mensual de ejecución correspondiente, en el cual deberá constar el diseño, instalación y operación del “Curso virtual de comercialización para empresas del rubro turismo” en la plataforma de formación empresarial.

Los recursos asignados a la prestación letra e), se redistribuirá de la siguiente forma:

2.- Una segunda cuota, equivalente a $7.000.000.- (siete millones de pesos), contra entrega y aprobación conforme por parte de la contraparte técnica de Sercotec, del informe mensual de ejecución correspondiente, en el cual deberá constar el diseño, instalación y/u operación de los productos “Sección de disponibilidad de cupos por región para el usuario”, “Modificaciones al tablero gráfico de indicadores y estadísticas (dashboard) para perfil de administrador” en la plataforma de formación empresarial, además de los verificadores respecto a la “Incorporación de apoyo técnico para la construcción de curso digital para empresas del rubro turismo” y “modificación de código servidor de la plataforma”.

La modificación de pago descrita está referida exclusivamente a los productos y/o servicios particularizados, manteniéndose vigente la modalidad de pago de las demás prestaciones y el presupuesto para servicios adicionales, establecidos en la cláusula segunda de la modificación de contrato con fecha 12 de diciembre de 2019.

El pago descrito para los productos y/o servicios particularizados, se encuentra incorporado en el aumento del presupuesto del servicio, aprobado según modificación de contrato con fecha 12 de diciembre de 2019, no involucrando nuevos recursos para la ejecución de los mismos.

TERCERO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para responder al fiel y oportuno cumplimiento de la presente modificación de contrato y de las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores, la Contratista hace entrega a Sercotec de la Póliza de Seguro, nominativa a la vista e irrevocable, de MAPFRE Seguros Generales S.A. N° 330-20-00028749, con vigencia desde el 23 de julio de 2020, hasta el día 20 de diciembre de 2020, equivalente al 10% del valor total del servicio contratado, garantía que Sercotec podrá hacer efectiva, sin más trámite, en cualquiera de los casos de incumplimiento previstos en este instrumento, en las respectivas Bases o en cualquier otro en que pueda incurrir la Contratista.

Dicha garantía será devuelta después de finalizados los servicios, y solo una vez vencido el plazo de vigencia de la misma, salvo que la Contratista no cumpla con las obligaciones que establecen las Bases, la oferta correspondiente y/o la presente modificación contrato, en cuyo caso Sercotec queda desde ya autorizado para proceder a hacerla efectiva sin más trámite.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS

En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del contrato original y de la modificación previa correspondiente.

QUINTO: PERSONERÍA

La personería de Bruno Trisotti Martínez, para actuar en la representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta del Acuerdo N° 1.610, adoptado por el Directorio del Servicio de Cooperación Técnica, en la Sesión Extraordinaria N° 668, celebrada el 10 de junio de 2020, reducida a escritura pública el día 15 de junio de 2020, en Notaría de Santiago de don Pablo Alberto González Caamaño, bajo Repertorio N° 2.461-2020.

La personería de don Francisco Javier Martínez Concha, para actuar en representación de la Universidad de Chile, consta del Decreto con Fuerza de Ley N°3 de 2006, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, en relación a su nombramiento como Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de dicha Universidad, contenido el Decreto Tra N°309/1627/2018, de 26 de octubre de 2018, de la Universidad de Chile.

Este contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando dos en poder de Sercotec y uno en poder de la Contratista.

Para constancia firman.

2. El respectivo instrumento que se adjunta y en que consta la modificación de contrato pasa a formar parte de la respectiva resolución.

3. Impútese el ingreso al Título Ingreso, Subtitulo 1, Item 1.1 del presupuesto vigente de esta Universidad.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y REGÍSTRESE.

JEFA JURÍDICA
FCFM

Firmado por:

JAMES McPHEE TORRES
VICEDECANO

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA
DECANO

DANILO KUZMANIC VIDAL
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

DISTRIBUCION

Sr.Director Económico y Administrativo
Sr. Director Departamento de Ingeniería Industrial
Archivo FCFM